



CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRÓTESIS ESTOMATOLÓGICA Y ESTÉTICA (SEPESE) Y LA ACADEMIA DE CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE ESPAÑA (ACODES)

Madrid, a 3 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, el **Dr. Guillermo J. Pradíes Ramiro**, con DNI 11791535-X, en nombre y representación de la **Sociedad Española de Prótesis Estomatológica y Estética** (en lo sucesivo, SEPESE) en calidad de Presidente, con NIF G-79190344 y domicilio en C/ Rey Francisco 14. 5ª derecha. 28008 de Madrid.

De otra parte, el **Dr. Antonio Bascones Martínez**, con DNI 50262613T, en nombre y representación de la **Academia de Ciencias Odontológicas de España** (en lo sucesivo, ACODES), en calidad de Presidente, con domicilio en Calle Alcalá, 79 2º 28009 Madrid con CIF número G86812542

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y

EXPONEN

I.- Que SEPESE es una asociación científica que agrupa a más de 4.300 profesionales de la Odontología dedicados principalmente a las áreas de la prótesis y la estética dental. SEPESE nació en 1970 con los objetivos de representar a todos los profesionales de la odontología que realicen o colaboren en tratamientos prostodónticos o restauradores, fomentar reuniones multidisciplinarias a nivel nacional e internacional, ser punto de encuentro entre los profesionales para ampliar su formación y actualizar sus conocimientos científicos y, divulgar

entre la población aspectos generales de salud oral y concretos de la prótesis y su mantenimiento.

I.- Que ACODES es una asociación que tiene, entre sus finalidades,

Emitir informes y dictámenes a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado español sobre todos aquellos asuntos que se relacionen con la salud bucal pública y con la educación profesional y sanitaria en dicho ámbito, tanto a petición expresa, para evacuación de consultas oficiales, como por iniciativa propia, para exponer consideraciones de orden científico, docente y profesional.

2º. Emitir informes a distintas organizaciones a petición de los diferentes estamentos.

3º. Elaborar y mantener actualizado periódicamente un Lexicón o Diccionario Tecnológico de la Odontología y la Estomatología, de las profesiones sanitarias afines.

4º. Organizar Congresos, Conferencias y reuniones científicas de todo tipo.

5º. Aquellos otros que resulten adecuados y coherentes con la naturaleza y atribuciones de la institución.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el SEPES, en cumplimiento de la función de promoción y facilitación de la formación continuada a los odontólogos y estomatólogos, está interesado en establecer un convenio de colaboración con ACODES.

Segundo.- Que ACODES, en cumplimiento de la función de promoción y facilitación de la formación continuada a los odontólogos y estomatólogos, está interesada en establecer un convenio de colaboración con SEPES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el interés mutuo en impulsar el desarrollo de la cooperación educativa y científica entre ambas instituciones comprometiéndose a promover la realización de acciones conjuntas para tal fin.

SEGUNDA.- COOPERACIÓN

Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente. Estos protocolos podrán incluir: seminarios, trabajos científicos, de investigación, cursos de formación y cualquier otro desarrollo científico que se encuadre en el objeto de este convenio.

TERCERA.- DIFUSIÓN

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente las partes, con indicación de origen y autoría.

Ambas instituciones se comprometen a difundir en los medios locales (web, emailing, redes sociales, revistas...etc) sus congresos, cursos, jornadas y demás eventos científicos que se acuerden como actividad conjunta o separada.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración indeterminada. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlos en forma unilateral en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

QUINTA.- PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD.

La firma del convenio no implicará la exclusividad de los objetivos formadores por parte de cualquier de las dos instituciones.

El CEOE podrá establecer colaboraciones en el ámbito de la formación, similares o iguales a esta, con otras entidades. La SEPES podrá establecer colaboraciones en el ámbito de la formación, similares o iguales a esta, con otras entidades.

SEXTA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que en el supuesto de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier duda, o practicar notificaciones, se hará a las siguientes personas de contacto y en las direcciones indicadas:

Para la SEPES:

Nombre: Guillermo Pradíes

Teléfono: 91 576 53 40

Correo electrónico: ana@sepes.org gjpradie@ucm.es

Dirección postal: C/ Rey Francisco, 14. 5º derecha. 28008 Madrid

Por ACODES:

Nombre: Antonio Bascones Martinez

Teléfono: 34 609177582

Correo electrónico bascones@ucm.es

Dirección postal: Paseo de la Habana 189

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expreso a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y cumplirán a todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 2 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), además de cuánta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Tanto SEPES como ACODES guardarán confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a las cuales tengan acceso para desarrollar el convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El CEOE y la SEPES se comprometen a respetar y no infringir los derechos de propiedad intelectual de terceros en la impartición de sus cursos. Para el caso que la formación utilice contenidos protegidos, o que puedan estar protegidos, por la normativa de propiedad intelectual, se compromete a obtener de los titulares de los contenidos una autorización de uso a favor de los colegiados y colegiadas inscritos y, en caso de que no sea posible obtener esta autorización, se compromete a no utilizarlos.

NOVENA. - PUBLICIDAD

Las Partes podrán hacer publicidad de la firma del presente convenio marco en los medios habituales de difusión y comunicación y, también, a través de las redes sociales. Las Partes no adquieren ningún derecho de propiedad intelectual ni industrial titularidad de la otra. Se estipula que la SEPES queda obligada a solicitar la autorización a ACODES por el uso de cualquier marca (sea denominativa, gráfica o mixta) o cualquier otro signo distintivo de ACODES. Igualmente, ACODES queda obligado a solicitar autorización a SEPES por el uso de cualquier marca (sea denominativa, gráfica o mixta) o cualquier otro signo distintivo de SEPES. La firma del presente convenio no constituye una autorización genérica e indiscriminada para el uso de cualquier marca (sea denominativa, gráfica o mixta) o cualquier otro signo distintivo de SEPES o de ACODES.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- d) Las generales establecidas a la legislación vigente.
- e) En cualquier momento, por decisión de cualquier de las partes.

Y, en prueba en conformidad con todo el que anteriormente se ha expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de las cuales son titulares los firmantes, las partes firman el presente

documento, por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.

**BASCONES
MARTINEZ
ANTONIO -
50262613T**

Firmado digitalmente por
BASCONES MARTINEZ
ANTONIO - 50262613T
Fecha: 2025.04.03
17:47:47 +02'00'

Dr. Guillermo J. Pradés Ramiro
Presidente de SEPES

Dr. Antonio Bascones Martínez
Presidente de ACODES